



Resolución de Comisión Organizadora

Nº 458-2021-UNAB

Barranca, 6 de agosto de 2021

VISTO:

El Oficio N°359-2021-UNAB-VP.ACAD., de fecha 4 de agosto de 2021, de la Vicepresidencia Académica, sobre solicitud de aprobación del Reglamento N° 08-2021-UNAB, REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058- 2021 PCM, N° 076- 2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM y 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2019-UNAB, de fecha 5 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento N° 03-2019-UNAB, REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL;

Que, a través del Oficio del Visto, la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación del Reglamento N° 08-2021-UNAB, REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA; conforme al requerimiento del Director de Responsabilidad Social con el Oficio N° 028-2021-ORS-UNAB, de fecha 3 de agosto de 2021; contándose con la Opinión Legal N° 126-2021-OAJ/UNAB, de fecha 13 de julio de 2021;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Ordinaria de fecha 6 de agosto de 2021, acordó aprobar el Reglamento N° 08-2021-UNAB, REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA; dejándose sin efecto el Reglamento N° 03-2019-UNAB, REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2019-UNAB, de fecha 5 de abril de 2019;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución Presidencial N°017-2021-UNAB y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento N° 08-2021-UNAB, REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa, conforme al Anexo que en dieciséis (16) folios forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento N° 03-2019-UNAB, REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2019-UNAB, de fecha 5 de abril de 2019.



Resolución de Comisión Organizadora

Nº 458-2021-UNAB

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Vicepresidencia Académica y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
.....
Abg. Abidan Tipo Yanapa
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
.....
Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN
Resolución de Comisión Organizadora N° 458-2021- UNAB	06.08.2021	01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



REGLAMENTO N° 08-2021-UNAB

REGLAMENTO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Requisición	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	07.06.2021
Elaboración	CELIS ROJAS, Santos Ricardo	Director de Responsabilidad Social	07.06.2021
Revisión 1	GARCIA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	06.08.2021
Visación 1	TIPO YANAPA, Abidán	Secretario General	06.08.2021
Aprobación	GÁRATE CAMACHO, Inés Miriam	Presidenta de la Comisión Organizadora	06.08.2021
	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	06.08.2021
	CARRILLO DÍAZ, Luis Enrique	Vicepresidente de Investigación	06.08.2021

CONTENIDO

CAPITULO I	3
INFORMACIÓN GENERAL	3
CAPITULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO III	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	¡Error! Marcador no definido.
SUBCAPITULO I	6
PARTICIPANTES, DEBERES, DERECHOS E INCUMPLIMIENTOS	6
SUBCAPITULO II	¡Error! Marcador no definido.
INICIATIVAS DE RSU	¡Error! Marcador no definido.
SUBCAPITULO III	9
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE RSU	9
SUBCAPITULO IV	11
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	11
CAPITULO IV	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11
ANEXOS	12

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. FINALIDAD

Normar el desarrollo de las acciones de responsabilidad social que desarrolla la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), promovidas por la Dirección de Responsabilidad Social, a fin de contribuir con las funciones, principios y fines de la universidad.

Artículo 2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la organización y ejecución de las acciones de responsabilidad social que realiza la comunidad universitaria de la UNAB.

Artículo 3. ANTECEDENTES

La Ley Universitaria N°30220, Artículo 124°, establece que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad, en el ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y servicios de extensión. Asimismo, la responsabilidad social universitaria implica la participación de la universidad en el desarrollo nacional, en sus distintos niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, Artículo 93°, señala que la UNAB promueve la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito, para ello establece los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social y la creación de fondos concursables para estos efectos. Asimismo, el Artículo 94°, señala que la UNAB promueve un Programa de Voluntariado Universitario que consiste en la realización de actividades temporales que ejecutan profesores y estudiantes universitarios, de manera descentralizada, teniendo a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implique una contribución en la ejecución de políticas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario, que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la provincia de Barranca, la Región y el país.

El Reglamento de Organización y Funciones de la UNAB, Artículo 99°, establece que la Dirección de Responsabilidad Social es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de gestionar ética y eficazmente el impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académica, de investigación, de extensión cultural y proyección social, así como de su participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones.

Artículo 4. MARCO LEGAL

La Universidad se rige por el siguiente ordenamiento legal:

- 4.1.** Constitución Política del Perú
- 4.2.** Ley Universitaria N° 30220.

- 4.3. Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado y modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Ley N° 28740 y modificatorias
- 4.5. Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553.
- 4.6. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- 4.7. Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca.
- 4.8. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca.
- 4.9. Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU de 18 de abril de 2016, que reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAB.
- 4.10. Resolución del Consejo Directivo N° 047-2018-SUNEDU/CD Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Barranca para ofrecer el servicio educativo universitario.

Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Directiva, comprenden a toda la comunidad Universitaria, según su competencia funcional.

Artículo 6. ACTUALIZACIÓN

La Dirección de Responsabilidad Social será responsable de la actualización del presente documento como parte de la mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas, los avances y cambios en los documentos normativos de acuerdo al marco legal relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la UNAB

La Universidad Nacional de Barranca (UNAB) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional con competencias académico- humanísticas y perfil innovador a los estudiantes universitarios, generando conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo sostenible del país; siendo la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), el fundamento de la vida universitaria, estableciéndose como política transversal a todos los procesos y funciones que realiza la universidad: proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión cultural, proyección social y gestión universitaria.

Artículo 8. Objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB

Los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB son los siguientes:

- 8.1. Promover el enfoque de RSU en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 8.2. Promover el enfoque de RSU en las investigaciones que desarrolla la universidad.

- 8.3. Promover el enfoque de RSU en las actividades de extensión cultural y proyección social.
- 8.4. Promover la ética y el buen gobierno institucional.
- 8.5. Implementar una gestión social, ecoeficiente y ambientalmente responsable.
- 8.6. Organizar y ejecutar mecanismos de vinculación eficaces de la comunidad universitaria con su entorno, para desarrollar acciones universitarias responsables.

Artículo 9. Competencia de la Dirección de Responsabilidad Social

Las competencias de la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB son las siguientes:

- 9.1. Diseñar y ejecutar las estrategias que permitan poner en práctica la RSU en la comunidad universitaria, fomentando la participación de estudiantes, personal docente, personal no docente y egresados y/o graduados. Asimismo, es competente para emitir informes de recomendaciones y/o sugerencias a los diversos órganos, basados en aspectos técnicos, con el propósito de promover la RSU en todos los procesos y funciones que realiza la universidad.
- 9.2. Conformar coordinaciones de gestión específicas para el mejor desarrollo de sus funciones y para el logro de sus objetivos, en el marco de las líneas de acción de RSU. Dichas coordinaciones pueden estar integrados por docentes y/o estudiantes.
- 9.3. Proponer a los responsables de los diferentes niveles de organización, las normas y procedimientos institucionales para la gestión de acciones de responsabilidad social en la universidad.
- 9.4. Promover el desarrollo de investigaciones en materia ambiental y Responsabilidad Social.
- 9.5. Promover la ética y buen gobierno en todas funciones que realiza la universidad.

Artículo 10. Acciones de RSU

Se consideran acciones de RSU, aquellas donde los miembros de la comunidad UNAB, participan vinculándose y contribuyendo en la solución de los problemas que se presentan en la propia institución y/o en la sociedad. Las acciones de RSU pueden ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

- 10.1. Iniciativas de RSU
- 10.2. Programa de Voluntariado
- 10.3. Actividades específicas de RSU

Artículo 11. Líneas de Acción de RSU

Las acciones de RSU de la UNAB deben enmarcarse en las siguientes líneas de acción:

- 11.1. **Universidad con Responsabilidad Ambiental**
Acciones que se desarrollan con el propósito de mitigar el impacto ambiental de las actividades humanas. Este tipo de acciones tienen como objetivo crear conciencia ambiental en la comunidad universitaria y su entorno, a través de proyectos y actividades que incorporan buenas prácticas ambientales.
- 11.2. **Universidad Saludable**
Acciones que se desarrollan con el propósito de promover estilos de vida saludable que conlleven a una mejora continua de la salud física y mental de la comunidad universitaria y su entorno social, para prevenir enfermedades.

11.3. Comunidad Universitaria con Responsabilidad Institucional

Acciones que se desarrollan con el propósito de crear conciencia en la comunidad universitaria, sobre el cuidado del patrimonio institucional, el respeto entre los miembros de la comunidad universitaria, la importancia de generar propuestas e iniciativas para la construcción de una mejor universidad. Estas acciones, también, apuntan a crear identificación institucional, con la finalidad de motivar a los miembros de la comunidad a desarrollar sus funciones de manera eficaz y eficiente

11.4. Formación Ciudadana

Acciones que se desarrollan con el propósito de fomentar buenas prácticas de ciudadanía en los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo el conocimiento de derechos y deberes de los ciudadanos y la importancia de éstos para la convivencia en sociedad.

11.5. Comunidad Universitaria frente a la Prevención de Riesgos y Desastres

Acciones que se desarrollan con el objeto de crear cultura de prevención en la comunidad universitaria y su entorno, frente a los riesgos y desastres naturales. Estas acciones, también, apuntan a brindar apoyo a las poblaciones vulnerables afectadas en situación de emergencia.

11.6. Extensión y Divulgación de Ciencia, Tecnología y Humanidades

Acciones que se desarrollan con el propósito de divulgar y transmitir conocimientos científicos, tecnológicos y de humanidades a los diferentes públicos, de manera eficaz y efectiva, con la finalidad de que éstos sean accesibles, rigurosos y de fácil comprensión para la población.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****SUBCAPITULO I
PARTICIPANTES, DEBERES, DERECHOS E INCUMPLIMIENTOS****Artículo 12. Participantes en acciones de RSU**

- 12.1.** Los estudiantes, personal docente, no docente, egresados y/o graduados y autoridades de la UNAB pueden participar, de manera voluntaria, en las iniciativas, actividades y programas de voluntariado, organizados por la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB.
- 12.2.** Los docentes, bajo cualquier condición, categoría o régimen de dedicación, pueden participar en acciones de responsabilidad social, en cualquiera de sus modalidades. Su participación puede ser registrada en su carga horaria no lectiva y la evaluación de su desempeño en este tipo de actividades es realizada por la Dirección de Responsabilidad Social. La Dirección de Responsabilidad Social acredita la participación del docente con la emisión de la constancia correspondiente.
- 12.3.** Los estudiantes pueden participar en acciones de responsabilidad social, en cualquiera de sus modalidades. Su participación puede ser reconocida en el área de actividades extracurriculares del Plan de Estudios respectivo, para lo cual la Dirección de Responsabilidad Social emitirá la constancia correspondiente señalando la equivalencia de las horas de participación.
- 12.4.** El personal no docente, los egresados y/o graduados de la UNAB pueden participar en acciones de responsabilidad social, bajo cualquiera de sus modalidades. La

Dirección de Responsabilidad Social acredita su participación con la emisión de la constancia correspondiente, conforme a la evaluación realizada.

Artículo 13. Deberes de los participantes en acciones de RSU

- 13.1. Cumplir con las tareas, de acuerdo a su tipo de participación, con responsabilidad y eficiencia, a fin de garantizar que la acción de RSU, se desarrolle de la mejor manera y dentro de los plazos previstos.
- 13.2. Representar a la UNAB, dando a conocer la acción de RSU desarrollada, en eventos institucionales u otros convocados por la Dirección de Responsabilidad Social.
- 13.3. Elaborar y remitir los informes correspondientes, que le sean requeridos por la Dirección de Responsabilidad Social, de acuerdo a su tipo de participación.
- 13.4. Hacer buen uso de los recursos y/o bienes que les sean facilitados para el desarrollo de las acciones de RSU en las que participe.

Artículo 14. Derechos de los participantes en acciones de RSU

- 14.1. Recibir una constancia por su participación en las acciones de RSU, conforme a la evaluación realizada por la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB.
- 14.2. Recibir la orientación correspondiente por parte de la Dirección de Responsabilidad Social, para postular en las convocatorias de acciones de RSU.
- 14.3. Postular en las convocatorias de financiamiento para iniciativas de RSU, que sean organizadas por la Dirección de Responsabilidad Social, de acuerdo a los términos y disposiciones que sean establecidas.
- 14.4. Participar en las capacitaciones que sean programadas y organizadas por la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB.

Artículo 15. Incumplimiento de responsabilidades en acciones de RSU

Aquellos participantes que incumplan con los deberes establecidos en el artículo 13°, serán plausibles de la aplicación de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven. Asimismo, aquellos docentes que sean responsables de iniciativas de RSU y que incumplan con la ejecución y/o informes respectivos, serán evaluados y calificados por la Dirección de Responsabilidad Social. Dicha Dirección es la encargada de la supervisión del buen desarrollo de las modalidades de acciones de RSU.

Para el caso de iniciativas de RSU que reciban financiamiento con recursos de la UNAB, dichas medidas disciplinarias pueden ser:

- 15.1 Suspensión o pérdida del financiamiento.
- 15.2 Devolución de los recursos efectuados.
- 15.3 Impedimento para participar en futuras convocatorias de financiamiento de iniciativas de RSU.
- 15.4 Demás responsabilidades que las normas administrativas señalen.

SUBCAPÍTULO II INICIATIVAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 16. Modalidades de Iniciativas de RSU

Las iniciativas de RSU son propuestas de trabajo entre la Universidad y un grupo, comunidad, organización o entre los miembros de la comunidad universitaria, para aportar

con un resultado o producto concreto a la solución de un problema específico o al cambio de algunas de sus condiciones. Las iniciativas de RSU deben ser delimitadas y estar enmarcadas en una de las líneas de acción de RSU, definidas en el artículo 11°. Para lograr que la iniciativa de RSU resulte en un aporte, tanto la Universidad como la comunidad con la que se vincule deben entenderse como parte del problema social a abordar. Las iniciativas de RSU en la UNAB, pueden ser las siguientes:

- 16.1. Iniciativas lideradas por docentes:** son iniciativas cuyo Responsable es un docente de la UNAB (de cualquier condición, categoría o régimen de dedicación). Alternativamente, puede participar un (1) docente en calidad de Miembro. Obligatoriamente, deben participar estudiantes como Colaboradores de la iniciativa. La cantidad máxima de estudiantes en esta modalidad es de ocho (8). La participación del Responsable, Miembro y Colaboradores es voluntaria y puede ser interdisciplinaria.
- 16.2. Iniciativas lideradas por estudiantes:** son iniciativas cuyo Responsable es un estudiante de la UNAB. Obligatoriamente, deben participar estudiantes como colaboradores de la iniciativa. La cantidad máxima de estudiantes en esta modalidad es nueve (9). La participación del Responsable y Colaboradores es voluntaria y puede ser interdisciplinaria.

Artículo 17. Convocatorias para financiamiento de iniciativas de RSU

Las iniciativas de RSU pueden recibir financiamiento para su ejecución, para lo cual, la Dirección de Responsabilidad Social, de acuerdo a su programación presupuestal, organiza los procesos de convocatorias correspondientes, realiza la evaluación de las propuestas y la selección de los ganadores.

Artículo 18. Presentación de Iniciativas de RSU

- 18.1. Todas las iniciativas de RSU deberán estar enmarcadas en alguna de las líneas de acción señaladas en el artículo 11°.
- 18.2. Las propuestas de iniciativas de RSU se elaborarán y presentarán conforme a los Anexos 1 y 2, y serán enviadas vía correo electrónico a la Dirección de Responsabilidad Social (responsabilidad.social@unab.edu.pe). No se aceptará la presentación de propuestas en formato impreso.
- 18.3. La presentación de las iniciativas de RSU se realizarán en las fechas señaladas y de acuerdo a los términos y disposiciones establecidos por la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB.

Artículo 19. Evaluación de Iniciativas de RSU

- 19.1.** Para la evaluación de las propuestas de iniciativas de RSU, la Dirección de Responsabilidad Social, conformará un Comité Evaluador, el cual evaluará técnicamente las propuestas, conforme a los criterios establecidos en las bases correspondientes. La Dirección de Responsabilidad Social, presidirá dicho Comité.
- 19.2.** Una vez evaluadas las propuestas de iniciativas de RSU; la Dirección de Responsabilidad Social, solicitará la ratificación de los resultados y el reconocimiento de las iniciativas de RSU seleccionadas, mediante acto resolutivo, para el inicio de su ejecución.

Artículo 20. Ejecución de Iniciativas de RSU

- 20.1. La ejecución de los gastos generados por las iniciativas de RSU aprobadas y financiadas por la Universidad, deberá realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Administración, sus instancias respectivas y en los plazos establecidos, conforme a la programación de sus actividades.
- 20.2. Durante su ejecución, el Responsable de la iniciativa deberá rendir los informes de seguimiento que le sean requeridos por la Dirección de Responsabilidad Social. De igual forma, rendirá el informe final del desarrollo de la iniciativa y participará de los eventos de difusión que sean programados por dicha Dirección, con el propósito de compartir la experiencia con la comunidad universitaria y la población.
- 20.3. El Responsable de la iniciativa deberá comunicar a la Dirección de Responsabilidad Social, cualquier suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo de su propuesta, exponiendo los motivos para su verificación. Asimismo, en caso de retiro de algún integrante del equipo, también deberá informarlo oportunamente.

**SUBCAPITULO III
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA****Artículo 21. Actividades Específicas de RSU**

Las Actividades Específicas de RSU son aquellas que se realizan como acciones de acercamiento a los problemas sociales identificados por la universidad, con la finalidad de sensibilizar a los participantes sobre la situación problemática de su entorno y la importancia de generar una corriente de cambio. Estas actividades se encuentran enmarcadas en las líneas de acción de RSU de la UNAB.

Artículo 22. Calendario de actividades anuales de RSU

La Dirección de Responsabilidad Social elabora un Calendario de Actividades Específicas de RSU, en el cual determina las actividades que se realizarán en días representativos en el marco de las líneas de acción de RSU. Para la realización de las actividades específicas, la Dirección de Responsabilidad Social convoca la participación de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 23. Participación en actividades específicas de RSU

La Dirección de Responsabilidad Social planifica, programa y desarrolla actividades específicas de RS en las fechas previamente determinadas. Estas acciones se pueden realizar en coordinación y colaboración de organismos e instituciones públicas y/o privadas, y pueden incluir actividades de capacitación, intervención, sensibilización, espacios públicos de discusión, entre otras.

**SUBCAPITULO IV
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO****Artículo 24. Objetivo del Programa de Voluntariado**

El Programa de Voluntariado de la UNAB es una experiencia de formación dirigida a los estudiantes de la UNAB, cuyo objetivo es promover la cultura de Responsabilidad Social en la comunidad universitaria, complementando su formación integral con valores alineados a los Objetivos Institucionales de la UNAB y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de

la Agenda 2030. Para lograr ello, el Programa de Voluntariado busca que los estudiantes voluntarios que participen pongan en práctica sus conocimientos y habilidades profesionales y/o personales para fortalecer su compromiso social y ciudadano, mientras se vinculan con la problemática de su entorno.

La Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB organiza y convoca la participación de los estudiantes en el Programa de Voluntariado, estableciendo disposiciones específicas en cada convocatoria.

Artículo 25. Beneficios del Programa de Voluntariado

El Programa de Voluntariado o Voluntariado UNAB ofrece a los estudiantes voluntarios que participen lo siguiente:

- 25.1.** Formación teórica y metodológica sobre RS, en el marco de las líneas de acción de RS de la UNAB.
- 25.2.** Acompañamiento formativo y afectivo durante el desarrollo de programa y experiencias de los estudiantes voluntarios.
- 25.3.** Constancia por la participación en las capacitaciones organizadas por la Dirección de Responsabilidad Social como parte del Programa de Voluntariado.
- 25.4.** Constancia de participación en las labores voluntarias que se desarrollen como parte del Voluntariado.
- 25.5.** Otros beneficios que determine la Dirección de Responsabilidad Social.

Artículo 26. Perfil del Voluntario

La convocatoria para participar en el Programa de Voluntariado es pública para todos los estudiantes de la UNAB. Aquellos que deseen participar deberán considerar el siguiente perfil del voluntario UNAB:

- Interés por contribuir a la solución de problemas de su entorno.
- Actitud reflexiva y constructiva.
- Profunda identificación con la UNAB.
- Responsabilidad y compromiso en sus acciones.
- Altruismo.

Artículo 27. Estructura del Programa de Voluntariado

El Programa de Voluntariado de la UNAB se puede estructurar para cada una de las líneas de acción de RS de la UNAB, considerando dos componentes:

- 27.1. Sesiones Formativas:** consiste en el desarrollo de actividades de capacitación que recibirá el voluntario, en temas referidos a RS y a la línea de acción específica del Programa. La duración y contenido de las sesiones formativas son establecidas por la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB.
- 27.2. Labores Voluntarias:** consiste en el desarrollo de labores voluntarias que realizan los participantes del Programa de Voluntariado. Las labores son planificadas y organizadas por la Dirección de Responsabilidad Social, pudiendo contar con la colaboración y apoyo de organismos e instituciones públicas y privadas.

Artículo 28. Compromisos del Voluntario

Los estudiantes que se inscriban en el Programa de Voluntariado de la UNAB, deben cumplir estrictamente con los siguientes compromisos:

- 28.1.** Participar por el periodo mínimo determinado para el Programa de Voluntariado, según lo dispuesto por la Dirección de Responsabilidad Social.
- 28.2.** Participar obligatoriamente en las sesiones formativas programadas por la Dirección de Responsabilidad Social.
- 28.3.** Participar en las reuniones de coordinación con el equipo de la Dirección de Responsabilidad Social. Para ello, el Programa de Voluntariado, en cada línea de acción de RSU, contará con un Coordinador, que será un docente de la UNAB determinado por la Dirección de Responsabilidad Social.
- 28.4.** Participar en el proceso de acompañamiento formativo y afectivo que será brindado por la Dirección de Responsabilidad Social durante el desarrollo del Programa.
- 28.5.** Formar parte del proceso de evaluación del Voluntariado UNAB y del impacto de la experiencia en su formación, asistiendo a talleres o espacios de balance y/o respondiendo a herramientas de recojo de información elaboradas por la Dirección de Responsabilidad Social de la UNAB.
- 28.6.** Participar en otras tareas específicas acordadas con cada Coordinador del Programa.

Los estudiantes que incumplan con los compromisos asumidos en el presente Artículo, podrán ser separados del Programa de Voluntariado, previa evaluación de la Dirección de Responsabilidad Social.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****Primera Disposición Complementaria Final. -**

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por la Dirección de Responsabilidad Social, en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

Segunda Disposición Complementaria Final. -

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAB.

Tercera Disposición Complementaria Final. -

Las acciones de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) que sean desarrolladas por estudiantes, en sus diferentes modalidades, serán consideradas como cumplimiento del Plan de Estudios del Programa Académico que así lo establezca, siempre que su ejecución se desarrolle por un mínimo de 30 horas durante su formación universitaria. La Dirección de RS establece las convocatorias correspondientes, señalando el número de horas para cada tipo de acción, supervisa su ejecución, registra la participación y reporta el cumplimiento de dicha actividad extracurricular a la Dirección de Servicios Académicos para las verificaciones correspondientes. En caso el estudiante crea necesario obtener su constancia para fines personales, lo solicitará mediante el Formato Único de Trámite (FUT) a la Dirección de Responsabilidad Social.

La Dirección de RS emitirá dicha constancia en un plazo de cinco (05) días hábiles, conforme al Anexo 3, la registrará y archivará.

Cuarta Disposición Complementaria Final. -

Los estudiantes que realicen acciones de responsabilidad social y/o actividades de voluntariado en otras instituciones públicas y/o privadas, debidamente acreditadas, podrán solicitar a la Dirección de RS, el reconocimiento de su participación como actividades extracurriculares en cumplimiento de su Plan de Estudios respectivo, siempre que dicha participación se haya desarrollado por un mínimo de 30 horas. La Dirección de RS es responsable de supervisar su desarrollo, validar la participación, registrarla y reportar el cumplimiento de dicha actividad extracurricular a la Dirección de Servicios Académicos para las verificaciones correspondientes.

Anexo N° 2

ESQUEMA DE INICIATIVAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

TÍTULO DE LA INICIATIVA	
LÍNEA DE ACCIÓN DE RSU	
<p>RESUMEN DE LA INICIATIVA (Resumir en qué consistirá el desarrollo de la iniciativa en un máximo de 500 palabras)</p>	
<p>PROBLEMÁTICA A ABORDAR (Breve descripción de la problemática en un máximo de 300 palabras)</p>	
<p>METAS A ALCANZAR (Listar y describir los resultados y/o productos que se esperan alcanzar al término del desarrollo de la iniciativa)</p>	
<p>IMPACTO SOCIAL Explicar de qué manera los resultados y productos presentados en el punto anterior responden a las demandas reales de la comunidad. Dar cuenta de</p>	

pertinencia social, coherencia, claridad y factibilidad de la iniciativa (máximo de 300 palabras)					
<p align="center">ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA</p> (Describir brevemente las estrategias que empleará el equipo para conseguir el logro de las metas planteadas)					
<p align="center">IMPACTOS EN LOS ESTUDIANTES</p> (Describir de qué manera la iniciativa de RSU contribuye a la formación de los estudiantes participantes, en un máximo de 200 palabras)					
<p align="center">POBLACIÓN Y/O ENTORNO OBJETIVO</p> (Describir la población o entorno en el que se desarrollará la iniciativa: cantidad, ubicación y/o características)					
<p align="center">CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</p> (Describir la actividad que se desarrollará en cada semana de duración de la iniciativa. El cronograma deberá ajustarse a la duración establecida en las disposiciones específicas de cada convocatoria)	Semana 1:				
	Semana 2:				
	Semana 3:				
	Semana 4:				
	Semana X:				
<p align="center">PRESUPUESTO</p> (Indicar los bienes y/o servicios que se requieren para el desarrollo de la iniciativa. El presupuesto deberá ajustarse a el monto de financiamiento establecido en las disposiciones específicas de cada convocatoria).	Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario (S/)	Costo Total (S/)

Anexo N° 3

CONSTANCIA

La Dirección de Responsabilidad Social otorga la presente constancia a:

(Nombre y apellidos del solicitante)

por su participación en ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: especificar tipo de acciones realizadas (Iniciativas de RSU o Programa de Voluntariado); como ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR del PROGRAMA ACADÉMICO DE _____.

Se otorga la presente para los fines que el interesado estime pertinentes.

Fecha: día, mes año